

ANUNCIO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS, REGULADA POR EL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO, PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS, EJERCICIO 2019 (SEGUNDA FASE DE CONTRATACIONES)

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha **21 de mayo de 2020**, ha dictado una Resolución con el siguiente contenido:

“El DECRETO 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene como objetivo la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y mejora de su ocupabilidad, subvención concedida al Ayuntamiento de Moraleja en los términos establecidos en la RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo.

El 14 de marzo de 2020, se aprobó en Consejo de Ministros, Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado de alarma que ha sido prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril y por Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo.

Como consecuencia del mismo, por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se dicta ORDEN de 28 de abril de 2020 por la que establece la suspensión de plazos y las reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de subvenciones gestionadas por el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19.

En su artículo 4, la mencionada ORDEN dispone la suspensión de los plazos, exención de requisitos y modificación de obligaciones establecidos en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 18 de mayo de 2020, se publica el DECRETO 25/2020, de 15 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de los procedimientos que se relacionan en el Anexo de referido Decreto por ser indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento de los servicios básicos, conforme a los motivos concretos que se expresan en el mismo, entre los que figuran los procedimientos de concesión de subvenciones del Fomento del Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Considerando que resulta procedente continuar con la tramitación de este procedimiento por considerarlo esencial para el normal funcionamiento de esta administración en las actuales circunstancias, centrando la acción en hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19 no solo en el



aspecto sanitario, sino también a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia en el momento actual.

Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de atribuciones que le confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los art. 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HA RESUELTO** convocar procedimiento para la selección de trabajadores/as desempleados/as, con cargo a la subvención concedida al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, destinado a subvencionar la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo desempleadas, conforme a las modificaciones contenidas en la ORDEN de 28 de abril de 2020, que prestarán sus servicios en el Ayuntamiento de Moraleja, conforme a las siguientes bases:

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la selección personas desempleadas a contratar por este Ayuntamiento, inscritas como demandantes de empleo desempleadas a la fecha de realización del sondeo en el Centro de Empleo del SEXPE y a la fecha de la contratación, en el marco del Programa de Empleo de Experiencia, Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Resolución de 6 de agosto de 2019 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia reguladas por el Decreto 100/2017, de 27 de junio, y conforme a las modificaciones contenidas en la ORDEN de 28 de abril de 2020 dictadas por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Los candidatos/as que sean menores de 20 años, deberán estar en posesión del título de Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales.

SEGUNDA.- Con las personas seleccionadas se formalizará contrato laboral temporal de duración determinada, cuya duración se extenderá por un periodo de 6 meses a contar desde la fecha de contratación.

TERCERA.- Requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ser mayor de 16 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario o sentencia firme.
- Perfil del candidato/a definido en cada oferta de empleo.
- Cumplir lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, en cuanto a los requisitos de los destinatarios/as.
- Los candidatos/as que desarrollen su actividad laboral en contacto con menores deberán acreditar, con carácter previo a su contratación, que no tienen antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

CUARTA.- Puestos ofertados para la segunda fase de contrataciones del Programa:

- 1 Peón de Limpieza, que deberá estar en posesión del Permiso de Conducir clase B.
- 1 Peón de Obras Públicas con Permiso de Conducir clase B.



QUINTA.- Procedimiento de selección.

Conforme a lo dispuesto en el art. 15.5. del Decreto 100/2017, de 27 de junio, los candidatos/as serán preseleccionados por el correspondiente centro de empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes, que serán ordenados dentro de cada grupo en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleados/as, y en el orden de prioridad que se señalan a continuación:

a) Demandantes de primer empleo.

b) Demandantes desempleados/as de larga duración entendiéndose como tal aquella persona que en los últimos 18 meses anteriores, desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

c) Resto de demandantes de empleo

Una vez recibido el resultado de la preselección efectuada en atención a los criterios previstos, se procederá a la selección de los candidatos/as por parte del Ayuntamiento de Moraleja. En función de las estrategias de empleo que sigue este Ayuntamiento y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 del Decreto 100/2017, se realizará si procede, una ordenación distinta dentro de cada grupo, respecto del orden establecido por el centro de empleo. A este respecto, el departamento de personal emitirá un informe detallando el tiempo trabajado para este Ayuntamiento por los preseleccionados por el SEXPE, así como el tipo de contrato o programa acogido en los últimos 24 meses anteriores a la presente convocatoria.

SEXTA.- Propuesta de contratación.

Terminada la selección de los/as aspirantes por parte del Ayuntamiento y, priorizando siempre el orden de la preselección del SEXPE en caso de empate, se hará una propuesta de contratación a favor de aquellos/as aspirantes que hubieran trabajado menos tiempo para el Ayuntamiento de Moraleja en los últimos 24 meses anteriores a la presente convocatoria.

Se publicará en la página Web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el resultado de la selección.

Una vez realizada la selección, los/as aspirantes que no hubieran sido contratados/as, siempre que cumplan con todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones o bajas del personal contratado, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.7 del Decreto 100/2017.

SÉPTIMA.- Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección que, si fuere necesario, se designe, se podrán interponer impugnaciones por los interesados/as en los casos y en la forma previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Moraleja,

LA SECRETARIA GENERAL,
Julia LAJAS OBREGÓN
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

